

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA BONO CONSUMO "DAYA VIEJA DA MÁS"

Expediente nº: 388/2026

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases tienen por objeto regular la campaña denominada Bono Consumo "DAYA VIEJA DA MÁS", destinada a fomentar el consumo en establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios, impulsando la actividad económica local y de la comarca de la Vega Baja.

La finalidad de la campaña es incentivar la compra de bienes y servicios mediante la emisión de bonos descuento financiados por el Ayuntamiento de Daya Vieja con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante dentro de la convocatoria de campañas de fomento del consumo Bono Consumo 2026 (BOP núm. 137 de 23 de julio de 2026).

SEGUNDA. FINANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de treinta y tres mil trescientos cuatro euros (33.304,00 €), cantidad no ampliable, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 231 47901 Ayudas bono-consumo 2026, siendo recursos afectados por la subvención concedida al Ayuntamiento de Daya Vieja, al 100%, mediante Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de septiembre de 2026 (BOP núm. 183 de 25 de septiembre de 2026), al amparo de la "Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2026"

La concesión y ejecución de la campaña queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Diputación Provincial de Alicante.

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, por orden de presentación de solicitudes completas y válidas, según la fecha y hora de registro en la plataforma electrónica y hasta agotamiento del crédito disponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se registrará por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006.
- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Normativa reguladora de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTA. SISTEMA DE GESTIÓN

La campaña será gestionada directamente por el Ayuntamiento de Daya Vieja mediante la aplicación informática habilitada al efecto.

José Vicente Fernández Costa (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
Firma: 29/09/2026
HASH: b6a4613b637548a49eba43305dbf68a



La plataforma permitirá:

Registro de participantes.
Comprobación de requisitos.
Emisión de bonos.
Control del número máximo de bonos concedidos.
Validación electrónica de los consumos realizados.
Control de establecimientos adheridos.
Gestión de pagos.

El Ayuntamiento será responsable de la gestión, seguimiento y control de la campaña. Las incidencias serán resueltas por el Ayuntamiento mediante resolución de Alcaldía.

QUINTA. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán obtener bonos las personas físicas mayores de edad que cumplan los requisitos establecidos.

Primera fase: Tendrá una duración de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del procedimiento de adhesión de establecimientos.

Podrán participar exclusivamente las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas mayores de edad.
- Empadronadas en el municipio de Daya Vieja a fecha 1 de septiembre de 2026.

Segunda fase: A partir del día siguiente de la fecha de finalización de la primera fase y hasta el día 13 de diciembre de 2026, y siempre que exista crédito disponible, podrán acceder las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas mayores de edad, con independencia de su municipio de residencia.

No se podrán utilizar bonos para pagar en los stands de la Feria de Navidad que se celebrará en Daya Vieja del 4 al 6 de diciembre.

Tercera fase (en su caso): Finalizada la segunda fase, si existieran bonos sin conceder o bonos concedidos que no hubieran sido canjeados dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento podrá acordar la apertura de una tercera fase de la campaña, poniendo dichos bonos a disposición de las personas beneficiarias que reúnan los requisitos de la segunda fase. La duración, fecha de inicio y condiciones de esta tercera fase se anunciarán mediante publicación en la sede electrónica municipal y en los demás medios de difusión utilizados por el Ayuntamiento.

La apertura de la primera y segunda fase, así como, en su caso, de la tercera fase, será anunciada mediante publicación en la sede electrónica municipal y en las redes sociales del Ayuntamiento.

El cierre anticipado de cualquiera de las fases por agotamiento del crédito disponible será publicado en la sede electrónica municipal y producirá efectos desde el momento de su publicación.

SEXTA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS

Cada bono tendrá un valor de 10 euros.

Para poder aplicar un bono será necesario realizar una compra mínima de 15 euros en los establecimientos adheridos.



Cada persona podrá obtener como máximo 20 bonos, que podrán ser utilizados de manera individual o conjunta. Por tanto, el importe máximo de ayuda individual será de 200 euros por persona durante toda la campaña, con independencia de la fase en la que se participe.

Los bonos serán personales e intransferibles, no podrán ser canjeados por dinero en efectivo, por lo que no se devolverá el dinero correspondiente a los mismos en ningún caso.

Si se produce una devolución del producto adquirido con los bonos, el establecimiento aplicará su política de devoluciones habitual.

Con carácter general, el plazo máximo para utilizar los bonos concedidos será hasta el día 13 de diciembre de 2026, salvo que se acuerde la apertura de una tercera fase, en cuyo caso el plazo de utilización de los bonos puestos nuevamente a disposición será el que se establezca en el correspondiente anuncio de apertura.

Una vez finalizado el plazo de duración de la campaña los bonos perderán su valor y no podrán ser canjeados.

Tabla aclaratoria:

Nº DE BONOS UTILIZADOS	IMPORTE DEL BONO (SUBVENCIONADO POR EL AYTO)	COMPRA MÍNIMA	PAGO MÍNIMO DEL CLIENTE EN EL ESTABLECIMIENTO
1	10	15	5
2	20	30	10
3	30	45	15
4	40	60	20
5	50	75	25
6	60	90	30
7	70	105	35
8	80	120	40
9	90	135	45
10	100	150	50
11	110	165	55
12	120	180	60
13	130	195	65
14	140	210	70
15	150	225	75
16	160	240	80
17	170	255	85
18	180	270	90
19	190	285	95
20	200	300	100

Nota: El importe de compra indicado es el mínimo exigido para aplicar el número de bonos correspondiente. Podrán realizarse compras por importe superior.



SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE BONOS

Las solicitudes se tramitarán mediante la aplicación informática habilitada por el Ayuntamiento.

La persona solicitante deberá identificarse mediante los sistemas habilitados, aceptar las condiciones de participación y autorizar la comprobación de los datos necesarios.

La concesión de bonos se realizará hasta el agotamiento del crédito disponible.

OCTAVA. ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Podrán adherirse voluntariamente a la campaña de bonos consumo “DAYA VIEJA DA MÁS”, las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener el domicilio fiscal en uno de los veintisiete municipios de la Vega Baja y, en su caso, establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en dicha comarca.
2. Que su actividad se incluya en un epígrafe de IAE no excluido.

Epígrafes excluidos:

- Grupo 646.- Comercio de tabacos y artículos de fumador.
- Grupo 661.- Comercio en grandes almacenes, hipermercados y comercio en almacenes populares.
- Grupo 664.- Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.
- Grupo 665.- Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.
- Grupo 969.- Casas de apuestas y salas de juego.

3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

El plazo para presentar las solicitudes de adhesión al programa será de 7 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Daya Vieja se publicarán, entre otros, los formularios necesarios para la presentación de solicitudes de adhesión.

La solicitud se presentará por la persona física que ejerza la actividad o por el representante legal en el caso de personas jurídicas, y se realizará en impreso normalizado conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN**, que deberá ser presentada y firmada por la persona interesada.

Al impreso normalizado **ANEXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN** se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIE y CIF, en su caso.
2. Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la



actividad económica, con su fecha de alta y el domicilio fiscal.

3. Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
4. Certificado de titularidad de la cuenta corriente para el abono de los bonos, expedido por la entidad financiera.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte de los establecimientos implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las mismas. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con los establecidos en estas bases, este podría quedar excluido de la presente campaña.

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a facilitar al Ayuntamiento de Daya Vieja cualquier información y documentación, al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DEL BONO

El establecimiento adherido aplicará al consumidor un descuento de 10 euros por bono cuando:

El consumo sea igual o superior a 15 euros.
El bono sea válido.
No haya sido utilizado anteriormente.

El establecimiento percibirá del Ayuntamiento el importe correspondiente a los bonos correctamente aplicados y validados.

DÉCIMA. CONTROL Y COMPROBACIÓN

El Ayuntamiento realizará las comprobaciones necesarias mediante:

La plataforma electrónica.
Los registros de utilización.
La documentación aportada por establecimientos.
Cualquier otro medio de control permitido por la normativa.

El uso indebido de bonos podrá determinar la pérdida del derecho y, en su caso, la exigencia de responsabilidades.

Cuando se detecte un uso indebido de los bonos o un incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el derecho al cobro de los bonos afectados, exigir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y excluir al establecimiento de la campaña, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

UNDÉCIMA. PAGO DE LOS BONOS

El pago de los bonos regulados en las presentes bases se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta del titular del establecimiento donde los mismos hayan sido canjeados, siempre que se haya aportado, a través de la aplicación informática habilitada, la factura justificativa de las compras realizadas, junto con el justificante del pago efectuado por el consumidor, cumpliendo los importes mínimos (por cada bono de 10 euros, mínimo 15 euros de gasto y máximo 20 bonos por persona) y se hayan cumplido todos los requisitos establecidos.



DUODÉCIMA. PUBLICIDAD

La convocatoria será objeto de publicación mediante:

Base de Datos Nacional de Subvenciones.
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
Sede electrónica municipal.
Portal de transparencia.
Redes sociales municipales.

DECIMOTERCERA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria podrán interponerse los recursos previstos en la legislación vigente.

En Daya Vieja, a 25 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Vicente Fernández Costa.



ANEXO I
SOLICITUD DE ADHESIÓN ESTABLECIMIENTO
BONOS CONSUMO “DAYA VIEJA DA MÁS” 2026

1.- SOLICITANTE:	
NOMBRE/ RAZON SOCIAL DEL SOLICITANTE:	
DNI/CIF SOLICITANTE:	
DOMICILIO SOCIAL:	
MOVIL: (para WhatsApp durante la campaña):	
CNAE/IAE COMERCIO:	
NOMBRE COMERCIO:	
DIRECCIÓN COMERCIO:	
EMAIL DEL COMERCIO:	
2.- REPRESENTANTE (EN SU CASO):	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI/NIE	
DOMICILIO:	
TELÉFONO:	MÓVIL:
EMAIL:	
3.- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:	



Estando interesado en participar en la convocatoria de subvenciones de bonos consumo 2026 "DAYA VIEJA DA MÁS", convocadas por el Ayuntamiento de Daya Vieja, como establecimiento adherido a la campaña, declara bajo su responsabilidad que:

- ☐ *Que cumple todos los requisitos para participar en la convocatoria, con anterioridad a su publicación, y acepta las bases en su integridad*
- ☐ *Que ejerce la actividad económica en un municipio perteneciente a la comarca de la Vega Baja, antes de la publicación de la convocatoria, en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.*
- ☐ *Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Daya Vieja, una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.*
- ☐ *Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web, redes sociales, etc.*
- ☐ *Autoriza al Ayuntamiento de Daya Vieja para el tratamiento de los datos personales necesarios para el desarrollo de la Campaña y, en su caso, a la entidad encargada de la gestión de la plataforma digital.*

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con X)

- ☐ Certificado actualizado de SITUACIÓN CENSAL expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ Certificado de TITULARIDAD DE LA CUENTA CORRIENTE expedido por la entidad financiera.
- ☐ Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

En Daya Vieja, a ___ de _____ de 2026

Firma del representante
/ solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DAYA VIEJA

